

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°3.437 de fecha 21 de diciembre del 2020, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2021.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30 de junio de 2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios Ley de Compras Públicas.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
- 5.- Decreto N°369 de fecha 3 de julio de 2020, donde se aprueban los Términos Técnicos de Referencia y el Trato Directo al proveedor Arquitectónica Limitada, Rut 76.347.280-9, para el desarrollo de la consultoría "Anexo Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades Centro de Salud Familiar Nuevo Amanecer", con un plazo de 97 días corridos, a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Compra, por un monto de \$18.273.228.-
- 6.- La Orden de Compra N° 1658-1653-SE20 de fecha de envío 3 de julio del 2020, del Trato Directo N°263-2020 que encarga el servicio de la consultoría "Anexo Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades Centro de Salud Familiar Nuevo Amanecer" y su aceptación con fecha 3 de julio del 2020 que da inicio a la consultoría.
- 7.- El plazo máximo de 50 días corridos de entrega de la etapa N°1 Modificación de Proyecto de la consultoría "Anexo Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades Centro de Salud Familiar Nuevo Amanecer" con fecha 21 de agosto de 2020, a partir del día 3 de julio del 2020.
- 8.- La entrega de la etapa N°1 Modificación de Proyecto de la consultoría "Anexo Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades Centro de Salud Familiar Nuevo Amanecer" efectuada con fecha 16 de mayo de 2021.
- 9.- Visación de la entrega N°1 Modificación de Proyecto de la consultoría "Anexo Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades Centro de Salud Familiar Nuevo Amanecer" por parte de la ITC con fecha 16 de mayo de 2021.
- 10.- El Decreto N°1745, de fecha 4 de agosto de 2021, de retención por concepto de atraso, por la cantidad de \$2.192.787.- (dos millones ciento noventa y dos setecientos ochenta y siete mil pesos) al proveedor Arquitectónica Limitada, Rut 76.347.280-9, correspondiente al 40% del monto total de la multa aplicable de la etapa 1 Modificación de Proyecto de la consultoría.
- 11.- El Decreto N°3142, de fecha 4 de agosto del 2021, que aprueba el Estado de Pago de la etapa N°1 Modificación de Proyecto de la consultoría "Anexo Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades Centro de Salud Familiar Nuevo Amanecer".
- 12.- El plazo máximo de 38 días corridos, a contar del día 17 de abril del 2021, para la entrega de la etapa N°2 Entrega Final de la consultoría "Anexo Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades Centro de Salud Familiar Nuevo Amanecer", la cual debía realizarse el día 24 de mayo de 2021.

13.- La entrega de la etapa N°2 de Entrega Final de la consultoría "Anexo Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades Centro de Salud Familiar Nuevo Amanecer" efectuada con fecha 29 de septiembre de 2021.

14.- El atraso del consultor en 128 días en la entrega de la etapa N°2 Entrega Final, estando fuera de plazo de la consultoría, generando una multa de \$11.694.848, debiéndose aplicar una multa diaria de \$91.366 (correspondiente al 0,5% del monto total del contrato de \$18.273.228) para la consultoría "Anexo Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades Centro de Salud Familiar Nuevo Amanecer".

15.- La visación de la etapa N°2 de Entrega Final por parte de la ITC por medio del Acta Final de Aprobación la etapa N°2 Entrega Final de la consultoría, de fecha 22 de octubre del 2021.-

16.- El Decreto N°6445 de fecha 1 de julio del 2021, que nombra a contar del 29 de junio del 2021 a don José Francisco Juan Diego Montalva Feuerhake como Administrador Municipal. –

17.- El Decreto N°1479 de fecha 1 de julio del 2021, que delega en don José Francisco Juan Diego Montalva Feuerhake, Administrador Municipal, la facultad de firmar documentos, bajo la forma "POR ORDEN DEL ALCALDE". –

18.- El Decreto N°8752 de fecha 20 de octubre del 2021, que asigna como Administrador Municipal en calidad de subrogante a don Ricardo Toro Hernández, mientras dure la ausencia del titular, a contar del 25 al 27 de octubre del 2021. –

CONSIDERANDO:

1.- El Art. N° 5, de las Bases Administrativas, que establece la aplicación de una multa diaria, por cada día de atraso en las entregas finales de cada etapa de la consultoría, equivalente al 0,5% del monto total del contrato expresado en su valor Neto, (sin impuestos) de acuerdo con el cronograma que rige la propuesta.

2.- El atraso de 128 días indicado en el Acta de aprobación de la Etapa N°2 Entrega Final de la consultoría.

3.- La multa de \$11.694.848, por el atraso del consultor en 128 días en la entrega de la etapa N°2 Entrega Final indicada en el Acta de aprobación de la Etapa N°2 Entrega Final.

4.- El Art. N° 5, de las Bases Administrativas, que establece que las multas no podrán exceder el 30% del valor del contrato, lo que resulta en una multa máxima aplicable de \$5.481.968.

5.- La multa ajustada a \$3.289.181 indicada en el Acta de aprobación de la Etapa N°2 Entrega Final de la consultoría y la retención de \$2.192.787 indicada en el Acta de aprobación de la Etapa N°1 Modificación de Proyecto las cuales suman \$5.481.968.

DECRETO:

1.- Procédase a aplicar una multa de \$5.481.968, al proveedor Arquitectónica Limitada, Rut 76.347.280-9, correspondiente al monto total de la multa aplicable, que se deriva de una multa de \$2.192.787 de la etapa N°1 "Modificación de Proyecto" debido a un atraso de 239 días en la entrega total y satisfactoria, monto que se encuentra retenido de acuerdo al Decreto N°1745, de fecha 4 de agosto del 2021, y de una multa de \$3.289.181 de la etapa N°2 "Entrega Final", debido a un atraso de 128 días en la entrega total y satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de las Bases Administrativas por la consultoría "Anexo Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades Centro de Salud Familiar Nuevo Amanecer".

La multa será descontada en el estado de pago final, previa presentación de la boleta o factura correspondiente.

2.- Notifíquese a la consultora Arquitectónica Limitada, RUT 76.347.280-9, con domicilio en calle General Gorostiaga N°136 de la comuna de Ñuñoa, Santiago, del presente Decreto Alcaldicio, por el Sr. Secretario Municipal, a través de cedula y/o carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)
POR ORDEN DEL ALCALDE



~~RTH/FBM/FAJ/SMS~~

- Secretaria Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería
- Dirección de Planificación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Consultor
- Oficina de Partes